

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este Acuerdo, se autoriza al Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de cuatro unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal, cuyas características son:

1. Camioneta Chevrolet, tipo Custom Pick - Up, modelo 1998, con número de serie 1GCEC34K7WZ164831, amparada con la factura número 3490, expedida por Peregrina de Tlaxcala, S.A., el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala y endosado al Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala.
2. Automóvil Volkswagen, tipo Golf, modelo 1999, con número de serie 3VWG2A1W8XM258109, amparado con la factura número 5283, expedida por Auto Rey, S.A., de C.V., de fecha primero de junio de mil novecientos noventa y nueve, a favor de Laura Yanett Lomeli Sánchez y endosada al Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala.
3. Automóvil Volkswagen, tipo Pointer, modelo 2001, con número de serie 9BWCC05XX1T102549, amparado con la factura número 008485, expedida por Automotriz Universidad Copilco, S.A. de C.V., de fecha cinco de marzo del dos mil uno, a favor de María del Carmen

Ramírez Aran y endosada al Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala.

4. Automóvil Volkswagen, tipo Pointer, modelo 2007, con número de serie 9BWCC05WX7PO15453, amparado con la factura número 705383, expedida por Distribuidora O'farrill Puebla, S.A., de C.V., de fecha doce de abril del dos mil siete, a favor de Margarita González Carpio Larios y endosada al Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala.

Los documentos que presentan, la Síndico Municipal, del Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal Tlaxcala, para acreditar la propiedad de las unidades vehiculares a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, así como al titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

C. MARÍA ANTONIETA MAURA STANKIEWICZ RAMÍREZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. SINAHÍ DEL ROCÍO PARRA FERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. EVANGELINA

**PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.-
Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; los diversos 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 78, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción X, 47 fracción IV, y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la LXI Legislatura exhorta respetuosamente a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo, a los Ayuntamientos y a las Presidencias de Comunidad que componen el Estado, para que en el ámbito de su competencia y de sus responsabilidades implementen acciones para que difundan y conmemoren la Convención sobre los Derechos del niño, por ser documento fundamental de donde emana la preservación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se faculta al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que comunique el presente a las autoridades mencionadas en el punto primero del presente Acuerdo, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

C. MARÍA ANTONIETA MAURA STANKIEWICZ RAMÍREZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. LUIS XAVIER SÁNCHEZ VÁZQUEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica. C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo, se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de seis unidades vehiculares, que forman parte del patrimonio municipal, cuyas características se mencionan de la forma siguiente:

1. Automóvil marca Ford, tipo Ikon Fiesta, modelo 2005, con número de serie 3FABP04B95M109101, amparada con la factura número C 09994 expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., el nueve de junio del dos mil cinco, a favor del Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala.

2. Automóvil marca Ford, tipo Ikon Fiesta, modelo 2005, con número de serie 3FABP04B85M109705, amparada con la factura número C 09995 expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., el nueve de junio del dos mil cinco, a favor del Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala.

3. Automóvil marca Ford, tipo Ikon Fiesta, modelo 2005, con número de serie 3FABP04B45M109703, amparada con la factura número C 09996, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., el nueve de junio del dos mil cinco, a favor del Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala.

4. Camioneta Ford, tipo Ranger XLT Crew, modelo 2008, con número de serie 8AFDT50D986176037, amparado con la factura número P 00020, expedida por Automotriz Jalbra, S.A. de C.V., el doce de septiembre del dos mil ocho, a favor del Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala.

5. Camioneta Ford, tipo Ranger XLT Crew, modelo 2008, con número de serie 8AFDT50D386191245, amparado con la factura número P 00021, expedida por Automotriz Jalbra, S.A. de C.V., el doce de septiembre del dos mil ocho, a favor del Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala.

6. Camioneta Ford, tipo Ranger XLT Crew, modelo 2009, con número de serie 8AFDT50D796209917, amparado con la factura número A 16567, expedida por Automotriz Jalbra, S.A. de C.V., el treinta de diciembre del dos mil ocho, a favor del Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala.

Los documentos que presentan, el Presidente y la Síndico Municipal, del Ayuntamiento de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, para acreditar la propiedad de las unidades vehiculares a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que

para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, así como al titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

C. MARÍA ANTONIETA MAURA STANKIEWICZ RAMÍREZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *